



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Fecha de Clasificación	
Área	Dirección General de Recursos Materiales
Confidencial	Contrato Simplificado 50240200  Firma y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad, por ser un dato identificativo.  Indicado en negro
Fundamento Legal	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados.  Artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.  Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente a los expedientes:  CT-CUM/A-24-2022 <a href="https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf">https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf</a>
Rúbrica del titular del área	
Fecha de desclasificación	
Rúbrica y cargo del servidor público	



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSE MARIA PILO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC CP 05080, D.F.  
R.F.C. SCJ-950204-6PS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
RECURSOS MATERIALES**  
BOLIVAR No. 30, 4O. PISO  
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.  
TELS. 4118-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706  
FAX. 5130-1750

**DIRECCIÓN DE ALMACENES**  
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340  
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.  
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50240200

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y  
CORRESPONDENCIA FAVOR DE  
ANOTAR ESTE NÚMERO DE  
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: MEJÍA PACHECO SALVADOR / CALLE LUNA 43-A. GUERRERO. 06300. / 5529 5574. 5529 5574 /

<b>FECHA DEL DOCUMENTO</b> 18/06/2024	<b>FORMA DE PAGO</b> Transferencia Bancaria	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>FECHA DE ENTREGA</b> 7 meses	<b>LUGAR DE ENTREGA</b>	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10		1	SER	<p>Lavandería DGSM Junio <b>OBSERVACIONES</b> Contratación de los servicios de lavandería y planchado, mediante contrato abierto.</p> <p>Las características técnicas de los servicios se encuentran contenidas en la propuesta del prestador de servicios Salvador Mejía Pacheco, recibida con fecha 22 de mayo de 2024, en el marco del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/021/2024, ratificada el 7 de junio de 2024 en el marco del procedimiento de Adjudicación Directa AD/DGRM/DPC/015/2024, razón por la cual se obliga a cumplir como si a la letra estuvieran insertos en el presente contrato.</p> <p>Importe total mínimo del contrato: \$40,000.28 I.V.A. incluido Importe total máximo del contrato: \$260,884.00 I.V.A. incluido</p> <p>Precios Unitarios antes de I.V.A. por prenda:</p> <p>Partida 2 2.1 Sábana estándar 2.80 x 1.80 m Tela de algodón color blanco \$19.00 Cantidad mínima de servicios mensual: 25 Cantidad máxima de servicios mensual: 100</p> <p>2.2 Sábana clínica 1.80 x 1.50 m Tela de algodón color blanco \$17.00 Cantidad mínima de servicios mensual: 15 Cantidad máxima de servicios mensual: 80</p> <p>2.3 Cobertor 2.20 x 2.60 m Tela polar azul marino \$35.00 Cantidad mínima de servicios mensual: 2 Cantidad máxima de servicios mensual: 12</p> <p>2.4 Funda para almohada 0.80 x 0.60 Tela de algodón color blanco \$8.00 Cantidad mínima de servicios mensual: 12 Cantidad máxima de servicios mensual: 36</p> <p>2.5 Almohada 0.70 x 0.50 m con relleno de poliuretano \$25.00 Cantidad mínima de servicios mensual: 3 Cantidad máxima de servicios mensual: 12</p> <p>2.6 Toalla blanca grande 100% algodón 1.70 x 0.65 \$15.00 Cantidad mínima de servicios mensual: 10 Cantidad máxima de servicios mensual: 40</p> <p>2.7 Toalla blanca chica 100% algodón 1.20 x 0.40 \$13.00</p>	9,376.00	9,376.00

N1-ELIMINADO 6

CONTINUA

TEXTTO

SIN



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSÉ MARÍA PIÑO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.  
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
RECURSOS MATERIALES**  
BOLIVAR No. 30, 4O. PISO  
COL. CENTRO C.P. 06000 MEXICO D.F.  
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706  
FAX. 5130-1750

**DIRECCIÓN DE ALMACENES**  
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340  
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.  
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

**CONTRATO SIMPLIFICADO**

**50240200**

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y  
CORRESPONDENCIA FAVOR DE  
ANOTAR ESTE NÚMERO DE  
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: MEJÍA PACHECO SALVADOR / CALLE LUNA 43-A. GUERRERO, 06300. / 5529 5574, 5529 5574 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 18/06/2024	FORMA DE PAGO Transferencia Bancaria	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 7 meses	LUGAR DE ENTREGA	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				Cantidad mínima de servicios mensual: 4 Cantidad máxima de servicios mensual: 20		
				2.8 Bata para paciente 1 x 1.50m Tela de algodón, color azul \$22.00 Cantidad mínima de servicios mensual: 25 Cantidad máxima de servicios mensual: 120		
				2.9 Campo clínico grande 1.0 x 0.90 m. en tela de algodón, color azul \$12.00 Cantidad mínima de servicios mensual: 25 Cantidad máxima de servicios mensual: 60		
				2.10 Campo clínico chico 0.50 x 0.50 m. en tela de algodón, color azul \$10.00 Cantidad mínima de servicios mensual: 10 Cantidad máxima de servicios mensual: 40		
				2.11 Campo hendido 0.50 x 0.50 m. en tela de algodón, color azul \$10.00 Cantidad mínima de servicios mensual: 3 Cantidad máxima de servicios mensual: 20		
				2.12 Cortina de biombo 1.20 x 0.80 m en tela de algodón, color azul \$ 10.00 Cantidad mínima de servicios mensual: 3 Cantidad máxima de servicios mensual: 12		
				2.13 Bolsa de tánico 2.00 x1.80 m de lona, color blanco \$14.00 Cantidad mínima de servicios mensual: 3 Cantidad máxima de servicios mensual: 12		
				Partida 3		
				3.1 Balas azules, poliéster/algodón y blancas 100% algodón \$26.00 Cantidad mínima de servicios mensual: 29 Cantidad máxima de servicios mensual: 44		
				3.2 Camisolas de algodón, color azul \$25.00 Cantidad mínima de servicios mensual: 2 Cantidad máxima de servicios mensual: 2		
				Partida 4		
				Paño de Poli/lana 2.00 x 2.00 m \$70.00		
				Paño de Poli/lana 5.00 x 3.00 m \$70.00		
				Paño de Poli/lana 8.00 x 1.50 m \$70.00		
				Cantidad mínima de servicios mensual: 10		

N5-ELIMINADO 6

CONTINUA

SIN

TEXT O



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMÓCCOP. 06300, D.F.  
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**  
BOLIVAR No. 30, 4O. PISO  
COL. CENTRO C.P. 06000. MEXICO D.F.  
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706  
FAX. 5130-1750

**DIRECCIÓN DE ALMACENES**  
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340  
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.  
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50240200

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y  
CORRESPONDENCIA FAVOR DE  
ANOTAR ESTE NÚMERO DE  
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: MEJÍA PACHECO SALVADOR / CALLE LUNA 43-A. GUERRERO, 06300, / 5529 5574, 5529 5574 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 18/06/2024	FORMA DE PAGO Transferencia Bancaria	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 7 meses	LUGAR DE ENTREGA	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				Cantidad máxima de servicios mensual: 15		
				Partida 5 Lavandería y planchado de banderas en tela satín (90 cm x 158 cm) \$65.00		
				Cantidad mínima de servicios mensual: 4		
				Cantidad máxima de servicios mensual: 4		
				Partida 6		
				6.1 Toalla para secado de manos \$13.00		
				Cantidad mínima de servicios mensual: 1		
				Cantidad máxima de servicios mensual: 30		
				6.2 Pendón tricolor de tela Nylon Husky \$1,050.00		
				Cantidad mínima de servicios mensual: 4		
				Cantidad máxima de servicios mensual: 8		
				6.3 Cortinas y visillos de tela delgada (tipo tergal). Superficie entre 0 y 0.99 m2 \$ 70.00		
				Cantidad mínima de servicios mensual: 1		
				Cantidad máxima de servicios mensual: 125		
				6.4 Cortinas y visillos de tela delgada (tipo tergal). Superficie entre 1 y 1.99 m2 \$70.00		
				Cantidad mínima de servicios mensual: 2		
				Cantidad máxima de servicios mensual: 56		
				6.5 Cortinas y visillos de tela delgada (tipo tergal). Superficie entre 2 y 2.99 m2 \$105.00		
				Cantidad mínima de servicios mensual: 1		
				Cantidad máxima de servicios mensual: 50		
				6.6 Cortinas y visillos de tela delgada (tipo tergal). Superficie entre 3 y 3.99 m2 \$140.00		
				Cantidad mínima de servicios mensual: 1		
				Cantidad máxima de servicios mensual: 12		
				6.7 Cortinas y visillos de tela delgada (tipo tergal). Superficie entre 4 y 4.99 m2 \$175.00		
				Cantidad mínima de servicios mensual: 8		
				Cantidad máxima de servicios mensual: 16		
				6.8 Cortinas y visillos de tela delgada (tipo tergal). Superficie entre 7 y 7.99 m2 \$225.00		
				Cantidad mínima de servicios mensual: 1		
				Cantidad máxima de servicios mensual: 2		

N9-ELIMINADO 6

CONTINUA

SIN

TEXTTO





**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSÉ MARÍA PILO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMÓCCP, 06080, D.F.  
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
RECURSOS MATERIALES**  
BOLIVAR No. 30, 4O. PISO  
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.  
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706  
FAX. 5130-1750

**DIRECCIÓN DE ALMACENES**  
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340  
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.  
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

**CONTRATO SIMPLIFICADO**

**50240200**

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y  
CORRESPONDENCIA FAVOR DE  
ANOTAR ESTE NÚMERO DE  
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: MEJÍA PACHECO SALVADOR / CALLE LUNA 43-A, GUERRERO, 06300, / 5529 5574, 5529 5574 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 18/06/2024	FORMA DE PAGO Transferencia Bancaria	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 7 meses	LUGAR DE ENTREGA	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				6.9 Cortinas y visillos de tela delgada (tipo tergal). Superficie entre 9 y 9.99 m2 \$270.00 Cantidad mínima de servicios mensual: 1 Cantidad máxima de servicios mensual: 2		
				6.10 Cortinas y visillos de tela delgada (tipo tergal). Superficie entre 11 y 11.99 m2 \$320.00 Cantidad mínima de servicios mensual: 1 Cantidad máxima de servicios mensual: 3		
				6.11 Cortinas de terciopelo (entre 4 y 4.99 m2. de altura) \$280.00 Cantidad mínima de servicios mensual: 1 Cantidad máxima de servicios mensual: 38		
				6.12 Cortinas de tela plastificada (12.50 m2) \$ 840.00 Cantidad mínima de servicios mensual: 1 Cantidad máxima de servicios mensual: 8		
				6.13 Lavado y desmanchado de tapete tipo persa con flecos en orillas, colores blanco con negro y rojo con tonos oscuros, superficie entre 22 y 22.99 m2 \$30,360.00 Cantidad mínima de servicios mensual: 0 Cantidad máxima de servicios mensual: 1		
				6.14 Lavado y desmanchado de tapete tipo persa con flecos en orillas. Colores blanco con negro y rojo con tonos oscuros. Superficie entre 10 y 10.99 m2 \$6,600.00 Cantidad mínima de servicios mensual: 0 Cantidad máxima de servicios mensual: 3		
				6.15 Lavado y desmanchado de tapete tipo persa con flecos en orillas. Colores blanco con negro y rojo con tonos oscuros. Superficie entre 9 y 9.99 m2 \$5,400.00 Cantidad mínima de servicios mensual: 0 Cantidad máxima de servicios mensual: 1		
				6.16 Lavado y desmanchado de tapete tipo persa con flecos en orillas. Colores blanco con negro y rojo con tonos oscuros. Superficie entre 8 y 8.99 m2 \$4,860.00 Cantidad mínima de servicios mensual: 0 Cantidad máxima de servicios mensual: 3		
				6.17 Lavado y desmanchado de tapete tipo persa con flecos en orillas. Colores blanco con negro y rojo con tonos oscuros. Superficie entre 7 y 7.99 m2 \$ 3,360.00 Cantidad mínima de servicios mensual: 0 Cantidad máxima de servicios mensual: 2		

N10-ELIMINADO 6

CONTINUA



TEXTTO

SIN



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSÉ MARÍA PILO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06060, D.F.  
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
RECURSOS MATERIALES**  
BOLIVAR No. 30, 40, PISO  
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.  
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706  
FAX. 5130-1750

**DIRECCIÓN DE ALMACENES**  
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340  
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.  
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50240200

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y  
CORRESPONDENCIA FAVOR DE  
ANOTAR ESTE NÚMERO DE  
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: MEJÍA PACHECO SALVADOR / CALLE LUNA 43-A, GUERRERO, 06300, / 5529 5574, 5529 5574 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 18/06/2024	FORMA DE PAGO Transferencia Bancaria	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 7 meses	LUGAR DE ENTREGA	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				6.18 Lavado y desmanchado de tapete tipo persa con flecos en orillas. Colores blanco con negro y rojo con tonos oscuros. Superficie entre 6 y 6.99 m2 \$2,520.00 Cantidad mínima de servicios mensual: 0 Cantidad máxima de servicios mensual: 1		
				6.19 Lavado y desmanchado de tapete tipo persa con flecos en orillas. Colores blanco con negro y rojo con tonos oscuros. Superficie entre 5 y 5.99 m2 \$1,800.00 Cantidad mínima de servicios mensual: 0 Cantidad máxima de servicios mensual: 2		
				6.20 Lavado y desmanchado de tapete tipo persa con flecos en orillas. Colores blanco con negro y rojo con tonos oscuros. Superficie entre 4 y 4.99 m2 \$ 1,200.00 Cantidad mínima de servicios mensual: 0 Cantidad máxima de servicios mensual: 1		
				6.21 Lavado y desmanchado de tapete tipo persa con flecos en orillas. Colores blanco con negro y rojo con tonos oscuros. Superficie entre 3 y 3.99 m2 \$720.00 Cantidad mínima de servicios mensual: 0 Cantidad máxima de servicios mensual: 5		
				6.22 Lavado y desmanchado de tapete tipo persa con flecos en orillas. Colores blanco con negro y rojo con tonos oscuros. Superficie entre 2 y 2.99 m2 \$360.00 Cantidad mínima de servicios mensual: 0 Cantidad máxima de servicios mensual: 5		
				6.23 Lavado y desmanchado de tapete tipo persa con flecos en orillas. Colores blanco con negro y rojo con tonos oscuros. Superficie entre 1 y 1.99 m2 \$120.00 Cantidad mínima de servicios mensual: 0 Cantidad máxima de servicios mensual: 3		
				Periodo de prestación de los servicios: A partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024. Previa notificación de las personas administradoras del contrato. Lugar de prestación del servicio: El servicio se realizará en las instalaciones de la persona adjudicada. La recolección y entrega de las prendas se realizará conforme al anexo técnico de cada partida. Forma de pago:		

N11-ELIMINADO 6

CONTINUA

SIN

TEXTTO



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOCOP. 06080, D.F.  
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
RECURSOS MATERIALES**  
BOLIVAR No. 30, 4O. PISO  
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.  
TELS. 41 13-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706  
FAX. 5130-1780

**DIRECCIÓN DE ALMACENES**  
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340  
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.  
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

**CONTRATO SIMPLIFICADO**

**50240200**

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y  
CORRESPONDENCIA FAVOR DE  
ANOTAR ESTE NÚMERO DE  
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: MEJÍA PACHECO SALVADOR / CALLE LUNA 43-A. GUERRERO, 06300, / 5529 5574, 5529 5574 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 18/06/2024	FORMA DE PAGO Transferencia Bancaria	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 7 meses	LUGAR DE ENTREGA	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				<p>Para las partidas: 2, 3, 4 y subpartida 6.1: Los pagos se realizarán a mensualidad vencida, a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.</p> <p>Para la partida 5 y 6 y subpartidas de la 6.2 a la 6.23: El pago se realizará a servicio devengado a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.</p> <p>En todos los casos el monto a pagar será el que resulte de multiplicar el número de prendas a las que se dio servicio por lo precios unitarios ofertados.</p> <p>En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto no recibidos a entera satisfacción.</p> <p>1) Plazo de la prestación de los servicios: 7 meses 2) Fecha inicio: A partir de la notificación del fallo (13 de junio de 2024) 3) Fecha fin: 31 de diciembre de 2024 4) Tipo de procedimiento: Adjudicación Directa-derivado de un Concurso Público Sumario declarado desierto 5) Número de procedimiento: AD/DGRM/DPC/015/2024 6) Clasificación: Menor 7) Fundamento de autorización: Artículos 13,38,40,41,46,47,86 y 144 del AGA XIV/2019 8) Órgano que autoriza: Subdirector General de Contrataciones 9) Sesión CASOD: No aplica 10) Fecha de autorización: 13 de junio de 2024 11) Unidad responsable: 24510930S0010001 12) Partida presupuestal: 35801 13) Certificación presupuestal: DGRM-2024-101(1124000101) 14) Área solicitante: Dirección General de Servicios Médicos, Centro de Documentación, Análisis, Archivo y Compilación de Leyes, Secretaría General de Acuerdos, Dirección General de Relaciones Institucionales y Dirección General de Infraestructura Física 15) Número de contrato ordinario: No aplica 16) Comprobación de recursos: No aplica 17) Regularización: No aplica 18) Administrador del contrato:</p> <p>-Titular de la Subdirección de Área (Enfermería), adscrita Dirección General de Servicios Médicos (posición 10 a 70)</p>		

N12-ELIMINADO 6

CONTINUA

TEXTTO

SIN



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSÉ MARÍA PIÑO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC CP. 06080, D.F.  
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMACÍA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
RECURSOS MATERIALES**

BOLIVAR No. 30, 4O. PISO  
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.  
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706  
FAX. 5130-1750

**DIRECCIÓN DE ALMACENES**

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340  
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.  
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50240200

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y  
CORRESPONDENCIA FAVOR DE  
ANOTAR ESTE NÚMERO DE  
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: MEJÍA PACHECO SALVADOR / CALLE LUNA 43-A, GUERRERO, 06300, / 5529 5574, 5529 5574 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 18/06/2024	FORMA DE PAGO Transferencia Bancaria	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 7 meses	LUGAR DE ENTREGA	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				-Titular de la Coordinación Administrativa), adscrita del Centro de Documentación y Análisis, Archivo y Compilación de Leyes. (posición 80 a 140) -Titular de la Subdirección General de Eventos, adscrita a la Secretaría de Enlace y Coordinación (posición 150 a 210) -Dictaminador. adscrito a la Dirección General de Relaciones Institucionales (posición 220 a 240) -Titular de la Dirección de Servicios de Limpieza e Intendencia adscrita a la Dirección General de Infraestructura Física (posición 250 a 310) <b>SERVICIOS INCLUIDOS:</b> Lavandería DGSM Junio		
20		1	SER	Lavandería DGSM Julio <b>SERVICIOS INCLUIDOS:</b> Lavandería DGSM Julio	9,376.00	9,376.00
30		1	SER	Lavandería DGSM Agosto <b>SERVICIOS INCLUIDOS:</b> Lavandería DGSM Agosto	9,376.00	9,376.00
40		1	SER	Lavandería DGSM Septiembre <b>SERVICIOS INCLUIDOS:</b> Lavandería DGSM Septiembre	9,376.00	9,376.00
50		1	SER	Lavandería DGSM Octubre <b>SERVICIOS INCLUIDOS:</b> Lavandería DGSM Octubre	9,376.00	9,376.00
60		1	SER	Lavandería DGSM Noviembre <b>SERVICIOS INCLUIDOS:</b> Lavandería DGSM Noviembre	9,376.00	9,376.00
70	N14-ELI	1	SER	Lavandería DGSM Diciembre <b>SERVICIOS INCLUIDOS:</b> Lavandería DGSM Diciembre	9,376.00	9,376.00

N13-ELIMINADO 6

CONTINUA

SIN

TEXT O





**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSÉ MARIA PIÑO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOCCP. 06000, D.F.  
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
RECURSOS MATERIALES**  
BOLIVAR No. 30. 4O. PISO  
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.  
TELS: 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706  
FAX. 5130-1750

**DIRECCIÓN DE ALMACENES**  
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340  
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.  
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50240200

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y  
CORRESPONDENCIA FAVOR DE  
ANOTAR ESTE NÚMERO DE  
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: MEJÍA PACHECO SALVADOR / CALLE LUNA 43-A, GUERRERO, 06300, / 5529 5574, 5529 5574 /

<b>FECHA DEL DOCUMENTO</b> 18/06/2024	<b>FORMA DE PAGO</b> Transferencia Bancaria	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>FECHA DE ENTREGA</b> 7 meses	<b>LUGAR DE ENTREGA</b>	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
80		1	SER	Lavandería CDAACL Junio <b>SERVICIOS INCLUIDOS:</b> Lavandería CDAACL Junio	1,194.00	1,194.00
90		1	SER	Lavandería CDAACL Julio <b>SERVICIOS INCLUIDOS:</b> Lavandería CDAACL Julio	1,194.00	1,194.00
100		1	SER	Lavandería CDAACL Agosto <b>SERVICIOS INCLUIDOS:</b> Lavandería CDAACL Agosto	1,194.00	1,194.00
110		1	SER	Lavandería CDAACL Septiembre <b>SERVICIOS INCLUIDOS:</b> Lavandería CDAACL Septiembre	1,194.00	1,194.00
120		1	SER	Lavandería CDAACL Octubre <b>SERVICIOS INCLUIDOS:</b> Lavandería CDAACL Octubre	1,194.00	1,194.00
130		1	SER	Lavandería CDAACL Noviembre <b>SERVICIOS INCLUIDOS:</b> Lavandería CDAACL Noviembre	1,194.00	1,194.00
140		1	SER	Lavandería CDAACL Diciembre <b>SERVICIOS INCLUIDOS:</b> Lavandería CDAACL Diciembre	1,194.00	1,194.00
150		1	SER	Lavandería SEyC Junio <b>SERVICIOS INCLUIDOS:</b> Lavandería SEyC Junio	1,218.00	1,218.00
160	N17-ELIM	1	SER	Lavandería SEyC Julio <b>SERVICIOS INCLUIDOS:</b> Lavandería SEyC Julio	1,218.00	1,218.00

N16-EL

CONTINUA

N15-ELIMINADO 6

TEXTTO

SIN



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.  
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMACÍA DE LA JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
RECURSOS MATERIALES**  
BOLIVAR No. 30, 4O. PISO  
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.  
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706  
FAX. 5130-1760

**DIRECCIÓN DE ALMACENES**  
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340  
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.  
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

**CONTRATO SIMPLIFICADO**

**50240200**

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y  
CORRESPONDENCIA FAVOR DE  
ANOTAR ESTE NÚMERO DE  
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: MEJÍA PACHECO SALVADOR / CALLE LUNA 43-A. GUERRERO, 06300, / 5529 5574, 5529 5574 /

<b>FECHA DEL DOCUMENTO</b> 18/06/2024	<b>FORMA DE PAGO</b> Transferencia Bancaria	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>FECHA DE ENTREGA</b> 7 meses	<b>LUGAR DE ENTREGA</b>	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
170		1	SER	Lavandería SEyC Agosto <b>SERVICIOS INCLUIDOS:</b> Lavandería SEyC Agosto	1,218.00	1,218.00
180		1	SER	Lavandería SEyC Septiembre <b>SERVICIOS INCLUIDOS:</b> Lavandería SEyC Septiembre	1,218.00	1,218.00
190		1	SER	Lavandería SEyC Octubre <b>SERVICIOS INCLUIDOS:</b> Lavandería SEyC Octubre	1,218.00	1,218.00
200		1	SER	Lavandería SEyC Noviembre <b>SERVICIOS INCLUIDOS:</b> Lavandería SEyC Noviembre	1,218.00	1,218.00
210		1	SER	Lavandería SEyC Diciembre <b>SERVICIOS INCLUIDOS:</b> Lavandería SEyC Diciembre	1,218.00	1,218.00
220		1	SER	Lavandería DGRI Agosto <b>SERVICIOS INCLUIDOS:</b> Lavandería DGRI Agosto	260.00	260.00
230		1	SER	Lavandería DGRI Septiembre <b>SERVICIOS INCLUIDOS:</b> Lavandería DGRI Septiembre	260.00	260.00
240		1	SER	Lavandería DGRI Octubre <b>SERVICIOS INCLUIDOS:</b> Lavandería DGRI Octubre	260.00	260.00
250		1	SER	Lavandería DGIF Junio <b>SERVICIOS INCLUIDOS:</b> Lavandería DGIF Junio	17,750.00	17,750.00
260		1	SER	Lavandería DGIF Julio	114,680.00	114,680.00

CONTINUA

N2-E

6

N3-ELIMIN

N4-ELI

TEXTIO

SIN



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOCPP. 06000, D.F.  
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
RECURSOS MATERIALES**

BOLIVAR No. 30, 4O. PISO  
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.  
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706  
FAX. 5130-1750

**DIRECCIÓN DE ALMACENES**

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340  
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.  
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50240200

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y  
CORRESPONDENCIA FAVOR DE  
ANOTAR ESTE NÚMERO DE  
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: MEJÍA PACHECO SALVADOR / CALLE LUNA 43-A, GUERRERO, 06300, / 5529 5574, 5529 5574 /

<b>FECHA DEL DOCUMENTO</b> 18/06/2024	<b>FORMA DE PAGO</b> Transferencia Bancaria	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>FECHA DE ENTREGA</b> 7 meses	<b>LUGAR DE ENTREGA</b>	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
270		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS: Lavandería DGIF Julio Lavandería DGIF Agosto SERVICIOS INCLUIDOS: Lavandería DGIF Agosto	390.00	390.00
280		1	SER	Lavandería DGIF Septiembre SERVICIOS INCLUIDOS: Lavandería DGIF Septiembre	390.00	390.00
290		1	SER	Lavandería DGIF Octubre SERVICIOS INCLUIDOS: Lavandería DGIF Octubre	390.00	390.00
300		1	SER	Lavandería DGIF Noviembre SERVICIOS INCLUIDOS: Lavandería DGIF Noviembre	8,790.00	8,790.00
310		1	SER	Lavandería DGIF Diciembre SERVICIOS INCLUIDOS: Lavandería DGIF Diciembre	390.00	390.00
<b>IMPORTE CON LETRA</b> DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100. M.N.					<b>Subtotal</b>	226,076.00
					<b>i.V.A.</b>	34,808.00
					<b>TOTAL</b>	260,884.00

LIC. LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA  
SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

MTRA. GABRIELA ALEJANDRA BACA PÉREZ DE TEJADA  
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

N6-ELIMIN

N7-ELIMIN



CONTRATO SIMPLIFICADO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
DECLARACIONES

1.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:  
1.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación  
1.2.- La presente contratación realizada mediante Adjudicación Directa, derivado de un Concurso Público Sumario declarado desierto, fue autorizada por la personalidad de la Subdirección General de Contrataciones, adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción IV, 46, 47, fracción III, 85 y 144 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y dotación de bienes y la contratación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).  
1.3.- La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y 1, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.  
1.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México  
1.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 245103030010001, Partida Presupuestal 35801, destino Dirección General de Servicios Médicos, Centro de Documentación y Análisis Archivístico y Compilación de Leyes, Secretaría de Enlace y Coordinación, Dirección General de Relaciones Institucionales y Dirección General de Infraestructura Física  
II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:  
II.1.- Es una persona física de nacionalidad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato  
II.2.- Conoce las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de esta  
II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos, asimismo no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, del Acuerdo General de Administración XIV/2019  
II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019  
II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la caratula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios"  
III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios" a quienes de manera conjunta se les identificó como las "Partes" declaran que:  
III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirijan a los domicilios indicados en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.  
III.2.- Las "Partes" reconocen que la caratula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.  
III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

**Primera. Condiciones generales.** El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señalados en el presente instrumento contractual durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.  
**Segunda. Monto del contrato.** El monto del presente contrato es por un monto mínimo de \$34,483.00 (Treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$5,517.28 (Cinco mil quinientos diecisiete pesos 28/100 moneda nacional) resultando un monto mínimo total de \$40,000.28 (Cuarenta mil pesos 28/100 moneda nacional), o en su caso un monto máximo de \$224,900.00 (Doscientos veinticuatro mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$35,984.00 (Treinta y cinco mil novecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), resultando un monto máximo total de \$260,884.00 (Doscientos sesenta mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional).  
Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación. El pago señalado en el presente cláusula cubre el total de los bienes y servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.  
**Tercera. Requisitos y forma de pago.** Para las partidas 2, 3, 4 y subpartida 6.1. Los pagos se realizarán a mensualidad vencida a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.  
Para la partida 6 y subpartidas de la 6.2 a la 6.23. El pago se realizará a serviro devengado a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.  
En todos los casos el monto a pagar será el que resulte de multiplicar el número de prendas a las que se dio servicio por el precio unitario ofertados.  
Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte" con el Registro Federal de Contribuyentes SC19502046PS según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración 1.4, de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.  
Para que proceda el pago, [el/la] "Administrador [Administradora] del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte".  
En términos de los artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso [deberán] pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción de la "Suprema Corte".  
**Cuarta. Lugar de servicio.** El servicio se realizará en las instalaciones del "Prestador de Servicios". La recolección y entrega de las prendas se realizará conforme al anexo técnico.  
**Quinta. Periodo de prestación de los servicios:** A partir de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024. Previa notificación del "Administrador" del contrato.  
**Sexta. Terminación de la vigencia de este contrato,** no se deberá continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato.  
El plazo de inicio de la prestación de los servicios pactado en este contrato únicamente podría ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, mínimo 15 días hábiles previos a la fecha de inicio del servicio por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte" esta se realizará en la fecha que por escrito le señale [el/la] "Administrador [Administradora] del contrato al "Prestador de Servicios".  
**Séptima. Penas convencionales.** Las penas convencionales serán de aplicación para la "Suprema Corte" en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:  
En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, plazos de entrega, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 20% (veinte por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios (sin incluir IVA) que no se hayan prestado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte".  
En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento en los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los servicios, equivalentes al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada día natural a la cantidad que importen los servicios no prestados pendientes de entrega, y no podrá exceder del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el impuesto al Valor Agregado.  
No existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.  
Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.  
Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".  
**Octava. Garantía de cumplimiento.** De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, cuando pague, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7,500 UMAS y el pago se realizará de manera mensual posterior a la prestación de los servicios.  
**Novena. Pagos en exceso.** Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios" este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios" hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".  
**Decima. Propiedad intelectual.** El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad por el caso de que al prestar los servicios objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o propiedad industrial de cualquier otra índole.  
Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte" con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.  
Ane cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultados del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales convenientes, por lo que el "Prestador de Servicios" es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a esta.  
El "Prestador de Servicios" manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.  
**Decima. Inexistencia de relación laboral.** Las personas que intervengan para la realización del objeto de este contrato serán personal que labora para el "Prestador de Servicios" por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre este y la "Suprema Corte".  
Será responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo, por tanto responderá de las reclamaciones administrativas y judiciales de cualquier orden que dicho personal presente, en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Prestador de Servicios", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con su personal.  
La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" sus comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.  
En caso de que el personal que labora para el "Prestador de Servicios" ya sea de manera individual o colectiva, ejercen o pretenden ejercer alguna reclamación administrativa o judicial en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá rembolsar la totalidad de los gastos que engogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas, por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transporte, alimentos y demás insumos, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con dicho personal y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.  
Las "Partes" acuerdan que el importe de los retenidos gastos que se llegaran ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.  
**Decima Primera. Subcontratación.** La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.  
**Decima Segunda. Responsabilidad civil.** El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento del objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte" en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer sus acciones legales a que haya lugar.  
**Decima Tercera. Irrenunciabilidad de los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.** El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".  
**Decima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad.** Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservadas y/o confidenciales en términos de los artículos 105, 113 y 115, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio.  
Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlo, en medio electrónico o físico.  
**Decima Quinta. Rescisión del contrato.** Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga o huelga, concurso mercantil o liquidación.  
Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de rescisión al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5, de este instrumento practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y apone, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.  
Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5, de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" suspende la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios señalados en la cláusula [Primera] del presente contrato. 2) Si el "Prestador de Servicios" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.  
**Decima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión.** El contrato podrá darse por terminado, al cumplirse la meta o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas de orden público o de interés general en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.  
**Decima Séptima. Suspensión temporal del contrato.** Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en toda o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.  
**Decima Octava. Modificación del contrato.** Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.  
**Decima Novena. Vicios Ocultos.** El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurrir durante el término de la legislación aplicable.  
**Vigesima. Administradores del contrato.** La "Suprema Corte" designa como "Administradores" [Administradoras] del presente contrato a las personas titulares de las áreas que a continuación se señalan:  
Partida 2. Subdirección de Área (Enfermería), adscrita Dirección General de Servicios Médicos.  
Partida 3. Coordinación Administrativa, adscrita del Centro de Documentación y Análisis Archivístico y Compilación de Leyes.  
Partida 4. Subdirección General de Eventos, adscrita a la Secretaría de Enlace y Coordinación.  
Partida 5. Dictaminador, adscrito a la Dirección General de Relaciones Institucionales.  
Partida 6. Dirección de Servicios de Limpieza e Intendencia, adscrita a la Dirección General de Infraestructura Física.  
Quiénes supervisarán su estricto cumplimiento, en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como guiar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes y servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.  
Asimismo, las personas titulares de las áreas enunciadas anteriormente podrán sustituir a la persona administradora de contrato, respectiva, lo que se hará por escrito al "Prestador de Servicios".  
**Vigesima Primera. Resolución de controversias.** Para efectos de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte", renunciando en forma expresa a cualquier otro medio que, en razón de su domicilio o vecindad tenga o llegare a tener, de conformidad con lo establecido en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.  
Las "Partes" aceptan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.  
**Vigesima Segunda. Legislación aplicable.** El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Nombre	Fecha
Salvador Mejía Pacheco	27-Junio-2024

N8-ELIMINADO

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

2.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

3.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

4.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

5.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

6.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.



## FUNDAMENTO LEGAL

7.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

8.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

9.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

10.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

11.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

12.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

## FUNDAMENTO LEGAL

13.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

14.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

15.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

16.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

17.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

[https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\\_electronico\\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf)